



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 373-2020

Guatemala, 29 de diciembre de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, con el fin de realizar provisiones en el proyecto de Infraestructura Vial para dos Snip's relacionados con el mejoramiento de caminos rurales en los departamentos de Quetzaltenango y Retalhuleu, a cargo del Fondo de Desarrollo Social; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 730 de fecha 23 DIC 2020, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

JF



JCOJ/HACC/ytro

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

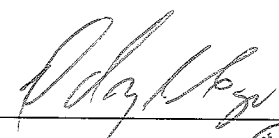
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
75	Ministerio de Desarrollo Social	52	21	29,724,098	29,724,098

Fuentes de financiamiento: 21 Ingresos tributarios IVA Paz  
52 Préstamos externos

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b><u>29,724,098</u></b>	<b><u>29,724,098</u></b>
<b>Ministerio de Desarrollo Social</b>	<b><u>29,724,098</u></b>	<b><u>29,724,098</u></b>
Funcionamiento	10,784,098	
<u>Componentes de Inversión</u>	<u>18,940,000</u>	<u>29,724,098</u>
Inversión Física	18,940,000	29,724,098

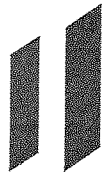
**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y OCHO QUETZALES (Q29,724,098)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
Álvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO:

730

FECHA:

23 DIC 2020

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q29,724,098.**-----

Providencia número DCP-SO-DAEPE-0112-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Oficio número DS-2155-2020/RRS/nd de fecha 27 de noviembre de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente número 2020-69264 con fecha de reingreso a la Dirección Técnica del Presupuesto el 22 de diciembre de 2020.-----

\*\*\*\*\*

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. El Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-2155-2020/RRS/nd de fecha 27 de noviembre de 2020, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q29,724,098, con sustitución de fuentes de financiamiento, para realizar provisiones del presupuesto de inversión a favor del Fondo de Desarrollo Social.
2. A través de la Providencia número DTP-DEPRESE-SDYT-1422-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, esta Dirección Técnica del Presupuesto remitió la gestión a la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, con base a lo que establece la literal d) del Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, para que emitiera la opinión sobre la viabilidad de la modificación presupuestaria solicitada, en el comprobante forma CO2 números 75, con el fin de determinar la viabilidad de los débitos requeridos.
3. En atención a lo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio a través de la Providencia número DCP-SO-DAEPE-0112-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, remite la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-0088-2020 de la misma fecha, indicando que puede continuarse con el débito presupuestario propuesto por el Ministerio de Desarrollo Social, en el Préstamo BIRF-8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala, por un monto de Q29,724,098; manifestando que las autoridades de ese Ministerio son responsables de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad.

**ANÁLISIS:**

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas

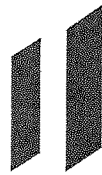
COJ/HACC/yrro

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000



presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social solicita la autorización de una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, que de acuerdo a la documentación de soporte que obra en el expediente de mérito, ese Ministerio acredita Q29,724,098, con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, con el fin de realizar provisiones para dos Snip's relacionados con el mejoramiento de caminos rurales en los departamentos de Quetzaltenango y Retalhuleu, a cargo del Fondo de Desarrollo Social.
4. Para viabilizar la gestión presentada, el Ministerio de Desarrollo Social debita asignaciones del préstamo BIRF-8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala, de los renglones de gasto 185 Servicios de capacitación, 282 Productos metalúrgicos no férricos, 323 Mobiliario y equipo, 325 Equipo de transporte y 329 Otras maquinarias y equipos, justificando que cuenta con la disponibilidad presupuestaria debido a que no es ejecutable para el presente ejercicio fiscal, porque el Congreso de la República de Guatemala modificó la unidad ejecutora de dicho préstamo, siendo el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
5. Los movimientos presupuestarios contenidos en la presente modificación presupuestaria no contravienen lo que establece el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veinte, ya que el mismo fue derogado mediante el Artículo 7 del Decreto número 20-2020 que autoriza la Ampliación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte.
6. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, así como de la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada;
  - b. De las partidas debitadas de su Presupuesto de Egresos vigente;
  - c. La ejecución correcta de las asignaciones acreditadas, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás disposiciones legales que le sean aplicables al proceso de la ejecución de los créditos programados;
  - d. En el proceso de la ejecución de los SNIP acreditados, se debe observar lo que establece el Artículo 75 del Decreto número 25-2018, vigente para el Dos Mil Veinte, especialmente en cuanto a que las entidades del sector público no podrán hacer desembolsos financieros a proyectos que no estén en estado aprobado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip); así como, lo que estipulan los artículos 74, 79 y 80 de la citada disposición legal;
  - e. Realizar la ejecución de las obras en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado; así como efectuar los registros del avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), según lo establece los artículos 30 y 30 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; asimismo dar cumplimiento a lo que establece el último párrafo del Artículo 36 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto;
  - f. Dar cumplimiento a las Resoluciones Ministeriales números DS-162-2020 de fecha 31 de julio de 2020 y DS-366-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueban la reprogramación de obras contenida en el comprobante número 90 y de metas físicas según los comprobantes tipo CO2F números 62, 72 y 77, que se derivan de la



modificación solicitada; dichos instrumentos jurídicos se emiten con base al Artículo 75 del Decreto número 25-2018, vigente para el Dos Mil Veinte y el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020; y,

- g. Solicitar previo a la emisión del correspondiente Comprobante Único de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular número 001-2020 de fecha 04 de febrero de 2020 del Presidente de la República; y, los Oficios Circulares números 002-2020 de fecha 15 de mayo de 2020 relacionado con la Priorización de los Recursos y 003-2020 de fecha 19 de mayo de 2020 que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas.
7. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización correcta de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, conforme al Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veinte, Artículo 20, las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como una oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando la gestión solicitada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

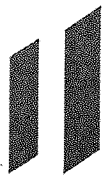
### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en el monto programado en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de




COJ/HACC/yrro

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000



Desarrollo Social, en la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y OCHO QUETZALES (Q29,724,098)**, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución presupuestaria, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

  
*Licda. Jesú Rossemara Rosil Ortiz*  
ASESOR DE PRESUPUESTO  
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

  
*Lic. Héctor Antonio Coy Copín*  
Jefe del Departamento de  
Programación Presupuestaria de  
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
*Lic. Juan Carlos Ortiz Jérez*  
SUBDIRECTOR  


  
*Lic. José Hugo Valle Alegria*  
Director Técnico del Presupuesto  


Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 29 de diciembre de 2020

**Resolución número:** 458 (cuatrocientos cincuenta y ocho)

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q29,724,098.**-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-2155-2020/RRS/nd de fecha 27 de noviembre de 2020, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q29,724,098, con sustitución de fuentes de financiamiento, para realizar previsiones del presupuesto de inversión a favor del Fondo de Desarrollo Social; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público mediante la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-0088-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, indica que puede continuarse con el débito presupuestario propuesto por el Ministerio de Desarrollo Social, en el Préstamo BIRF-8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala, por un monto de Q29,724,098; manifestando que las autoridades de ese Ministerio son responsables de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **730** de fecha **23 DIC 2020**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y OCHO QUETZALES (Q29,724,098)**, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución del presupuesto, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación

no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización correcta de los créditos presupuestarios programados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base a lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y OCHO QUETZALES (Q29,724,098)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la ley. II) Que al tenor de lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada con sustitución de fuentes de financiamiento, en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, con el fin de realizar provisiones para el proyecto de Infraestructura Vial para dos Snip's relacionados con el mejoramiento de caminos rurales en los departamentos de Quetzaltenango y Retalhuleu, a cargo del Fondo de Desarrollo Social; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente



caso. **III)** Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **V)** Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación con sustitución de fuentes de financiamiento a favor del Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y OCHO QUETZALES (Q29,724,098)**, como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (                    folios).-----

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas  


  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  


**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			27	11	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	373-2020		29	12	2,020	75
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-01-000-001-000-185-0101-52-0403-0052	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	-6,000,000.00	-6,000,000.00
11130020-19-01-000-001-000-282-0101-52-0403-0052	PRODUCTOS METALÚRGICOS NO FÉRRICOS	-4,784,098.00	-4,784,098.00
11130020-19-01-000-001-000-323-0101-52-0403-0052	MOBILIARIO Y EQUIPO	-6,000,000.00	-6,000,000.00
11130020-19-01-000-001-000-325-0101-52-0403-0052	EQUIPO DE TRANSPORTE	-8,000,000.00	-8,000,000.00
11130020-19-01-000-001-000-329-0101-52-0403-0052	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-4,940,000.00	-4,940,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-29,724,098.00</b>	<b>-29,724,098.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-06-001-000-001-331-0923-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	14,100,000.00	14,100,000.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1107-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	15,624,098.00	15,624,098.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>29,724,098.00</b>	<b>29,724,098.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202030/31-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
29	12	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			27	11	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	373-2020		29	12	2,020	75
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>21</u> <b>INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ</b>	<u>0.00</u>		<u>29,724,098.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		29,724,098.00	
0000		0.00		29,724,098.00
<u>52</u> <b>PRÉSTAMOS EXTERNOS</b>	<u>-29,724,098.00</u>		<u>0.00</u>	
0403 Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento	-29,724,098.00		0.00	
0052 CRECER SANO: PROYECTO DE NUTRICIÓN Y SALUD EN GUATEMALA		-29,724,098.00		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>-29,724,098.00</b>		<b>29,724,098.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-10,784,098.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-10,784,098.00	0.00
INVERSIÓN FÍSICA		-18,940,000.00	29,724,098.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-18,940,000.00	29,724,098.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-29,724,098.00</b>	<b>29,724,098.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202030/31-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
29	12	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			27	11	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	373-2020		29	12	2,020	75
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		0.00	29,724,098.00
	50500	Transporte	0.00	29,724,098.00
		50501 Transporte por carretera	0.00	29,724,098.00
80000	SALUD		-29,724,098.00	0.00
	80600	Salud n.c.d	-29,724,098.00	0.00
		80601 Salud n.c.d	-29,724,098.00	0.00
<b>TOTAL:</b>			-29,724,098.00	29,724,098.00

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL	-29,724,098.00	29,724,098.00
<b>TOTAL:</b>	-29,724,098.00	29,724,098.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202030/31-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
29	12	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			27	11	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	373-2020		29	12	2,020	75
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA					
		REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	FF-ORGF-CORR				
					TOTAL =>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA					
		REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	FF-ORGF-CORR				
					TOTAL =>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA					
FUENTE	DEBITO		CREDITO		
<b>TOTAL</b>					

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202030/31-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
29	12	2,020
DIA	MES	AÑO

*[Signature]*  
**Licda. Yvonne Roscinsky Rosel Ortiz**  
 ASESOR DE PRESUPUESTO  
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

*[Signature]*  
**Lic. Hector Ramirez Copin**  
 Jefe del Departamento de Programacion Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
 Direccion Tecnica del Presupuesto